

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de julio de 2005.—D. José María Martín Guirado, Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Gestora de Televisión Onda 6, Sociedad Anónima, Unipersonal» y Administrador único de «Telemadroño, Sociedad Limitada, Unipersonal».—40.307.

y 3.ª 21-7-2005

SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA SANTA BÁRBARA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

LAMINADOS OVIEDO-CÓRDOBA, S. A.

Sociedad unipersonal

KME IBÉRICA, S. L.

Sociedad unipersonal

INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias de las indicadas compañías, celebradas, en cuanto a la sociedad absorbente, el 17 de mayo de 2005, y en cuanto a las sociedades absorbidas, todas ellas, el 23 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad, aprobar, además de los respectivos Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004 y verificados, en lo menester, por los Auditores de Cuentas, la fusión por absorción de Laminados Oviedo-Córdoba, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal; KME Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, e Informática y Organización, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, por Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, Sociedad Anónima, con la consiguiente extinción, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

No se acordó la ampliación de capital de la Sociedad absorbente al ser ésta el socio único de todas las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los respectivos órganos de administración en fecha 31 de enero de 2005 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 9 de marzo de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de la sociedad absorbente será la del 1 de enero de 2005. No se otorgarán ningún tipo de derechos especiales a los socios ni de ventajas a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente acordó que, con efectos por todo el día de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida, KME Ibérica, Sociedad Limitada, siendo, en lo sucesivo, la denominación social de la sociedad absorbente KME Ibérica, Sociedad Anónima.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, igualmente, la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente adoptó el acuerdo de modificar el objeto social, que en lo sucesivo consistirá en el desarrollo y la explotación de toda clase de negocios industriales y de comercio relacionados con

la producción, la transformación y la comercialización de todo tipo de productos de metal, en especial productos laminados planos de cobre y aleaciones del mismo, así como productos semielaborados y elaborados de cobre y otros metales. La Sociedad podrá, asimismo, comprar, vender, administrar y arrendar bienes inmuebles.

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de todas las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición, que durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, pueden ejercer los acreedores, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), 1 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y Administrador Único de las sociedades absorbidas, Andrés Barallobre Gordon.—40.218.

2.ª 21-7-2005

SON LLUC, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

SERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales de Son Lluc, Sociedad Anónima, y Serva, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, han aprobado, por unanimidad y con fecha 11 de junio de 2005, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Son Lluc, Sociedad Anónima, de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó sin ampliación de capital y sin canje de acciones por ser Son Lluc, Sociedad Anónima, la titular de la totalidad de las acciones de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y sin modificación del órgano de administración, ni modificación de los estatutos de la sociedad absorbente, ni concesión de ventajas a los administradores de ninguna de las sociedades, ni concesión de derecho alguno al titular de las acciones de la sociedad absorbida. Asimismo, se aprobaron, por unanimidad, los balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004, correspondientes a las sociedades indicadas. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es el 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de todas las sociedades implicadas en la operación, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión correspondientes, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legales previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Cala Bona, 4 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Son Lluc, Sociedad Anónima, Juan J. Bueno, y el Secretario del Consejo de Administración de Serva, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, Juan Vaquer Caldentey.—40.245.

2.ª 21-7-2005

SPORTMARQUETING & EVENTCONCEPT, S. A.

Declaración de insolvencia

D. Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución núm. 346/2005 de este Juzgado de lo Social núm. 23,

seguido a instancia de Pilar De La Casa Rubio contra Sportmarketing & Eventconcept, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 6 de julio de 2005 por el que se declara a Sportmarketing & Eventconcept, S.A. en situación de Insolvencia Total por importe de 85.236,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.E.

Barcelona, 6 de julio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—39.639.

SR. JUAN ANTONIO GARRIDO FERNÁNDEZ

Declaración de insolvencia

Doña Silvia Santana Lena, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social 1 de Mataró.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm 102/01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco López Pareja, contra el Sr. Juan Antonio Garrido Fernández, se ha dictado con fecha 1 de julio de 2005, auto por el que se declara al ejecutado Juan Antonio Garrido Fernández, en situación de insolvencia parcial provisional por importe de 15.063,56 euros de principal, más 1.530,77 euros de intereses provisionales y 1.530,77 euros de costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mataró, 1 de julio de 2005.—Secretaria judicial, Silvia Santana Lena.—39.224.

SUBCONTRATACIONES Y MONTAJES DEL METAL, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Donostia-San Sebastián,

Publica: Que en la ejecutoria número 20/05 seguida contra el deudor Subcontrataciones y Montajes del Metal, Sociedad Limitada, domiciliado en Polígono Industrial Sagasti n.º 41, 20100 Lezo, se ha dictado el 06.07.05, auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 231.776,20 euros de principal y de 35.927,65 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 6 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, doña Susana Allende Escobés.—39.634.

SUEÑOS DE COMUNICACIÓN, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1007/2004 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Sandra Sánchez Alonso contra la empresa Sueños Comunicación, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2005 por el que se declara a la ejecutada Sueños de Comunicación, S. L., en situación de Insolvencia Legal Parcial por importe de 3.633,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.